

VALORACIÓN DE LA EDUCACIÓN SOBRE LA CLAUSURA DE LOCALES POR CONTRAVENCIONES TRIBUTARIAS EN EL ECUADOR

VALUATION OF THE EDUCATION ON THE CLOSING OF LOCAL FOR TRIBUTARY IN THE EQUATOR

Fernando José Caicedo Banderas¹

E-mail: ua.fernandocaicedo@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4950-8468>

Lilian Fabiola Haro Terán²

E-mail: ui.lilianharo@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3021-8636>

Marco Rodrigo Mena Peralta³

E-mail: up.marcomena@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7874-7804>

¹Universidad Regional Autónoma de Los Andes Ambato. Ecuador

²Universidad Regional Autónoma de Los Andes Ibarra. Ecuador

³Universidad Regional Autónoma de Los Andes Puyo. Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Caicedo Banderas, F. J., Haro Terán, L. F. & Mena Peralta, M. R. (2022). Valoración de la educación sobre la clausura de locales por contravenciones tributarias en el Ecuador. *Revista Conrado*, 18(S4), 252-262.

RESUMEN

La clausura de establecimientos comerciales por contravenciones tributarias es una medida que se aplica a los contribuyentes como consecuencia del incumplimiento de los plazos de pago de impuestos que tienen contraídos estos con el Estado. Se trata, de una sanción que es dispuesta por un juez y que es efectivizada por el Servicio de Rentas Internas, y que consiste en la prohibición de realización de la actividad comercial por quienes son sujetos de esta medida. Se han estudiado los principios que rigen el régimen tributario, destacando la importancia y correlación de cada uno de ellos. El objetivo del presente artículo es realizar un análisis del entorno externo que afecta a los dueños de negocios, cuando les clausuran sus locales por presentar impagos tributarios, desarrollando un análisis estratégico utilizando la técnica PESTEL, así como el método AHP Saaty. Se estudiaron diferentes técnicas y métodos de investigación como son el analítico sintético, inductivo deductivo, histórico lógico, así como el método descriptivo y encuestas. Se obtuvieron como conclusiones que los factores prioritarios a analizar más exhaustivamente son el político y económico buscando alternativas favorecedoras que eviten la clausura de locales, teniendo en cuenta que afecta considerablemente a todos los factores económicos del país.

Palabras clave:

Educación, clausura, locales, negocios, contravenciones tributarias, PESTEL, AHP Saaty

ABSTRACT

The closure of commercial establishments for tax violations is a measure that is applied to taxpayers as a result of non-compliance with the tax payment deadlines that they have contracted with the State. It is a sanction that is ordered by a judge and that is made effective by the Internal Revenue Service, and that consists of the prohibition of carrying out commercial activity by those who are subject to this measure. The principles that govern the tax regime have been studied, highlighting the importance and correlation of each of them. The objective of this article is to carry out an analysis of the external environment that affects business owners, when their premises are closed for presenting tax defaults, developing a strategic analysis using the PESTEL technique, as well as the AHP Saaty method. Different research techniques and methods were studied, such as the synthetic analytical, inductive deductive, logical historical, as well as the descriptive method and surveys. Conclusions were obtained that the priority factors to analyze more exhaustively are the political and economic ones, looking for favorable alternatives that avoid the closure of premises, considering that it considerably affects all the economic factors of the country.

Keywords:

Education, closure, premises, businesses, tax violations, PESTEL, AHP Saaty

INTRODUCCIÓN

La clausura de locales en Ecuador por incumplir con los plazos de los pagos tributarios merece un amplio análisis respecto al bien jurídico tutelado, el cual debe ser protegido y garantizado no sólo para el Estado, sino también debe garantizar la tutela efectiva de los derechos e intereses de los contribuyentes, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad. La sanción de clausura tributaria se da cuando la Administración tributaria en ejercicio de su potestad la aplica en contra de los contribuyentes o responsables de la obligación tributaria, por presuntas infracciones de incumplimientos de deberes formales que la normativa tributaria establece (Mariño, 2021).

En el presente artículo se estudia la clausura de locales por el incumplimiento de deberes tributarios, a la que se denomina como el reproche legal a determinados comportamientos antijurídicos definidos por la Ley Fiscal, que consiste en el cierre temporal del local o establecimiento del contribuyente o responsable donde éstos realizan actividades industriales, comerciales o de servicios, con independencia de que las infracciones se cometan o no dentro de dichos locales.

La palabra clausura se define como la acción de clausurar, cerrar, terminar, mientras que la clausura tributaria es una disposición de autoridad competente limitando, restringiendo o prohibiendo la actividad de un establecimiento comercial o de un local; en palabras más concretas es una sanción que consiste en cerrar un negocio. En la legislación Ecuatoriana el concepto de clausura tributaria, se encuentra en el literal a de la Séptima Disposición General de la Ley para las Reformas de las Finanzas Públicas, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 181, de 30 de abril de 1999, el mismo señala lo siguiente: La clausura es el acto administrativo de carácter reglado e impugnable, mediante el cual el Director del Servicio de Rentas Internas, por sí o mediante delegación, clausura los establecimientos de los sujetos pasivos, cuando éstos se hallen incursos en cualesquiera de los siguientes casos (Ecuador. Ley para las Reformas de las Finanzas Públicas, 1999):

- Falta de declaración, por parte de los sujetos pasivos, en las fechas y plazos establecidos para el efecto, aun cuando en la declaración no se cause impuestos.
- No proporcionar la información requerida por la Administración Tributaria, en las condiciones que pueda proporcionar el contribuyente.
- No entregar los comprobantes de venta o entregarlos sin que cumplan los requisitos legales o reglamentarios.

Se procede con la clausura mediante la colocación de sellos por parte de un funcionario de la Administración

Tributaria en las puertas de los establecimientos donde el contribuyente sancionado ejerce su actividad comercial (Mori et al., 2019). La clausura, que no podrá ser sustituida con sanciones pecuniarias, se aplicará sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar. La clausura será de siete días y, en caso de reincidencia, se sancionará con una nueva clausura de diez días. Si por la naturaleza de las actividades económicas de los infractores no se puede aplicar la clausura, se dispondrá la suspensión de las actividades económicas del infractor.

Cuando se emita el documento "Notificación de Inicio Sumario por Contravención", se le concederá al contribuyente el plazo de 5 días hábiles para que presente las declaraciones o anexos o en su defecto justifique en legal y debida forma la falta de presentación. Si el contribuyente luego de vencido el plazo concedido para el efecto, no cumpliera con lo comunicado por la Administración Tributaria en la Notificación de Inicio Sumario por Contravención se deberá emitir Resolución Sancionatoria. Una vez que haya sido legalmente notificada la Resolución de Clausura, la misma deberá ejecutarse por el tiempo establecido en dicha resolución, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones por parte del infractor en el tiempo intermedio entre la notificación del acto administrativo y su ejecución (Gaspar et al., 2020).

La ejecución de la sanción de clausura será inmediata y la colocación de sellos se efectuará al día hábil siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente. De conformidad al primer artículo innumerado agregado a continuación del artículo 329 del Código Tributario, se ejecutará la sanción de clausura en establecimientos en los que existan uno o más contribuyentes. La presentación de un reclamo administrativo o impugnación ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal no interrumpe la ejecución de la clausura; la misma que será de aplicación inmediata.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) recuperó USD 921 millones como resultado de los operativos y acciones de cobros ejecutados de enero a diciembre de 2021 a escala nacional, a través de procedimientos coactivos y gestiones persuasivas. Por otro lado, en el mismo período, se gestionaron USD 1.072 millones a través de varios procesos de control en todo el país. Se ejecutaron acciones como: 2.600 resoluciones de clausura, 6.327 millones de acciones persuasivas y se generaron más de 480 mil procesos de control que permitieron identificar riesgos tributarios.

Los principios rectores del régimen tributario

El régimen tributario se constituye como un régimen jurídico especializado, conformado por un conjunto de principios bien definidos. Los principios son base de

toda normativa, ya que dan sentido al espíritu de la ley, orientando de mejor manera su aplicación. Con esto se destaca la importancia que tienen los principios para todo régimen tributario, los cuales deberán guardar armonía con los preceptos y normativa que rigen el régimen, ya que los principios perfeccionan, enriquecen y racionanizan el ejercicio de la potestad tributaria (Morales, 2021). Estos principios, al propio tiempo son límites al ejercicio de la potestad tributaria.

El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. El Código Tributario establece como principios rectores del régimen tributario a los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad, dejando ver que en el caso ecuatoriano existen ciertos principios que se encuentran contenidos en la ley, pero sin embargo aún no han sido elevados a rango constitucional, o por el contrario se encuentran contenidos únicamente en la Constitución, donde no será necesario su incorporación en la normativa tributaria ya que cuentan con una jerarquía superior y son de aplicación directa y obligatoria tanto para administradores como para administrados (Pinargote Quimis & Hurtado, 2021), y sistematizado por (Rivilla, et al., 2022).

Principio de legalidad: El principio de legalidad es uno de los principios de mayor importancia en la rama jurídica en general, al formar parte de todo el ordenamiento legal, y principalmente en materia tributaria, lo cual se corrobora con el hecho de que casi todos los Estados lo han elevado a nivel constitucional, además recordando el aforismo “nullum tributum sine lege”, lo que significa que no hay tributo sin ley previa, así el principio de legalidad en materia tributaria significa que el único modo de manifestación del poder tributario en sus aspectos esenciales es a través de leyes aprobadas.

Principio de igualdad: El principio de igualdad, más que un principio es un derecho integrante del Sistema Nacional de Justicia, y no exclusivamente del Derecho Tributario como ocurre con otros principios, todos los ciudadanos son iguales ante la ley, y que por lo tanto deberán recibir el mismo trato. En el país se encuentra incluido en el artículo 11.2 de la Constitución, donde se prohíbe todo tipo de discriminación, y además se establece que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real. En el ámbito tributario el principio de igualdad se entiende en el sentido de que la ley debe dar igual tratamiento a todas las personas que estén en las mismas circunstancias.

Principio de generalidad: Otro de los principios propios del Derecho Tributario es el principio de generalidad, el cual plantea que todos los ciudadanos están llamados a contribuir al Estado, es decir a pagar tributos. En ejercicio de su soberanía y para el sostenimiento de las cargas económicas, tiene el poder de imponer el pago de impuestos, tasas y contribuciones especiales a los ciudadanos en medida de su capacidad económica. En este sentido, se puede sostener que este principio va de la mano con el de igualdad, ya que deberá abarcar a la totalidad de administrados y no solo a determinados sectores. En la Constitución Ecuatoriana este principio se incluye en el artículo 83.15 donde entre otros, se plantea como deberes y responsabilidades de los ecuatorianos cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley. El régimen tributario se aplica en todo el territorio e incluye a todos los habitantes.

Principio de progresividad: El principio de progresividad es catalogado como un principio de orden constitucional por cuanto sirve como instrumento de seguridad jurídica para los sujetos pasivos de la imposición para lograr que la carga impositiva resultante de un hecho generador determinado guarde estrecha relación con la capacidad de pago manifestada por el contribuyente, estableciendo una gradación de la tarifa que deberá observar una serie de factores tanto de orden social como económicos.

Principio de proporcionalidad: Principio de orden equitativo, que al igual que el de progresividad toma en consideración la capacidad contributiva de los contribuyentes, pero sosteniendo que la carga impositiva deberá ir en proporción con el hecho generador. Es considerado por gran parte de la doctrina como un principio inherente al sistema tributario, no se puede negar su complementariedad con la progresividad y capacidad contributiva, ya que, a través de ambos se logra una justa imposición, y más que nada igualdad de trato para con todos los contribuyentes, de esta forma resulta indiscutible que la aplicación de este principio.

La clausura de los establecimientos o negocios por el Servicio de Rentas Internas

El Servicio de Rentas Internas (SRI) fue creado mediante la Ley 41, publicada en el Registro Oficial 206 del 2 de diciembre de 1997. Es una entidad técnica, autónoma, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede en la ciudad de Quito. Su gestión está sujeta a las disposiciones del Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno. Su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente

el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes (Villegas et al., 2019). Dentro de las facultades del Servicio de Rentas Internas se tienen:

- Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República
- Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por ley a otra autoridad
- Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria
- Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley
- Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro
- Imponer sanciones de conformidad con la Ley
- Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional
- Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial, previa autorización del Directorio y con sujeción a la Ley
- Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley
- Clausurar temporal o permanente los establecimientos o negocios cuando incumplen con los términos tributarios.

[Base Legal del proceso de clausuras de establecimientos o negocios en la República del Ecuador](#)

- **Código Orgánico Tributario:** Este Código fue expedido por Decreto Supremo No. 1016, del General Guillermo Rodríguez Lara, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.958, de 23 de diciembre de 1975. El Artículo 2 de este Código consagra la supremacía de las normas tributarias sobre las demás leyes generales, en armonía con los artículos 217 y 310. El Artículo 96 de esta Código establece los deberes de los contribuyentes. En Ecuador la clausura tributaria nace como sanción en el Artículo 323 de este Código, ya que en su literal c) contempla la clausura de establecimientos o negocios.
- **Ley Orgánica al Régimen Tributario:** En su Artículo 64 consigna las obligaciones de los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado-IVA-.

• **Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas:** Prescribe que la clausura de establecimientos o negocios será impuesta por el Director del Servicio de Rentas Internas-SRI.

• **Reglamento de la Sanción de Clausura de Locales:** Este Reglamento fue expedido mediante Decreto Ejecutivo No.1494, publicado el 6 de enero de 2009, en el Registro Oficial No.500. En el Artículo 2, dispone que previa la aplicación de la sanción de clausura, la autoridad competente avocaré a conocimiento del hecho y dispondrá la notificación al presunto responsable para que comparezca a una audiencia pública, acompañado de su Abogado Defensor para que conteste los cargos formulados en su contra.

Finalidades:

La clausura, como sanción tributaria, tiene como finalidades:

- Proteger la renta fiscal.
- Lograr el cumplimiento de la obligación tributaria.
- Intimidar a futuros infractores.
- Reprimir la infracción.
- Fortalecer la cultura tributaria.
- Exigibilidad de la obligación tributaria:
- La potestad sancionadora nace de la ley, por la relación jurídica que existe entre el Fisco o sujeto activo y el contribuyente o sujeto pasivo. Al existir una obligación exigible por el sujeto activo surge la potestad de sancionar su omisión.
- El Artículo 190 del Código Tributario consagra que la obligación tributaria será exigible al momento que la ley determine o al vencimiento del plazo concedido al contribuyente para realizar la liquidación o la determinación correspondiente.
- Si a la autoridad le corresponde la determinación, la obligación tributaria será exigible el día siguiente de la notificación a la persona.
- Los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado-IVA- tienen la obligación de entregar comprobantes de venta y, de no hacerlo, se considera defraudación, lo que significa delito.
- La clausura de un establecimiento comercial se sujetará a un procedimiento especial.
- La doctrina y el Derecho crean esta sanción en reemplazo de la privación de la libertad personal, para que no queden en la impunidad las afectaciones al Fisco.
- Autoridad Juzgadora y Sancionadora:
- La Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas-SRI- en su Artículo 9 señala que los encargados de

juzgar e imponer sanciones debido a su jurisdicción y competencia serán los Directores Regionales o Provinciales del Servicio de Rentas Internas-S-R-I.

- El Artículo 67 confiere al Director del Servicio de Rentas Internas-SRI- la facultad sancionadora, es decir que la clausura tributaria es un acto administrativo de dicho funcionario.

• Deberes primordiales:

- La administración tributaria no puede extralimitarse en sus atribuciones, ni vulnerar los derechos de los contribuyentes.

• La Constitución de la República, en su Artículo 3, fija los “deberes primordiales” del Estado. En el numeral 1 de este Artículo se plantea: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución” (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

- El Artículo 11 de la misma Constitución enumera los principios a los que se regirán en el ejercicio de los derechos consagrados en ella.

• Infracciones:

- El Código Orgánico Tributario establece dos clases de infracciones tributarias:
- Contravenciones; y, faltas reglamentarias.
- Las dos infracciones se vinculan directamente con la sanción de clausura de los establecimientos comerciales o locales.

Las aludidas infracciones no tienen relación con aspectos patrimoniales de la recaudación que puedan constituirse en violación de las normas tributarias, que apuntan al control y verificación de las obligaciones tributarias. La sanción de clausura tributaria establecida en la ley de menor jerarquía que el Código Orgánico Tributario no permite que la clausura sea sustituida por una sanción pecuniaria.

Además, si existen terceros perjudicados por la clausura, quien debe responder por los daños y perjuicios de dicha clausura es el representante legal del establecimiento sancionado o el contribuyente contraventor.

Impugnación

- El Artículo 364 del Código Orgánico Tributario señala que el afectado con una sanción por contravenciones o faltas reglamentarias podrá deducir los mismos recursos o proponer las mismas acciones como en el caso de la determinación tributaria.
- En los Artículos 75 y 76 del Código Orgánico Tributario se establece que todo acto administrativo o sentencia

judicial da derecho para impugnar por vía administrativa mediante recursos o reclamos.

Con base en lo expuesto anteriormente, se puede deducir el impacto de una clausura o cierre intempestivo de un local, teniendo en cuenta que se realiza en el momento en el cual, dicho local se encuentra en pleno desarrollo de sus actividades y, producto de un incumplimiento a la normativa que controla este tipo de negocios. Esto afecta a todos los factores que intervienen en la misma, por lo cual, se considera oportuno la búsqueda de una alternativa legal que permita el pleno control ciudadano por parte de la autoridad, y de ser el caso, generar las sanciones o multas correspondientes por incumplimiento a la norma, pero con el fin de no afectar al negocio, dando así la oportunidad de trabajo y apoyo a la economía nacional (Ríofrío et al., 2020).

El procedimiento de clausura de un local, el cual, a decir de la autoridad controladora, incide en una infracción es el objeto de análisis jurídico del cual radica este artículo. Se han dado casos, incluso denunciado los mismos, que a propósito se evidencia el incumplimiento en normas para el funcionamiento de locales, lo cual da paso a que se denote la falta o vulneración del debido proceso en estos casos. Si bien es cierto, esta correcta la actitud de quienes realizan control sobre dichos establecimientos, se debe dar paso al debido proceso, de tal manera que exista el derecho a la defensa, presentación de pruebas de descargo y demás acciones que pudiese el propietario presentar a manera de atenuante sobre el incumplimiento de sus tributos.

Sobre la base de los argumentos antes expuestos, en el presente trabajo se realiza para lograr una educación de los dueños de negocios que permita evitar que se les cierren estos por impagos tributarios. Es por ello que se asume que la educación es un sistema complejo de influencias en la que participa la sociedad. En este caso los dueños de negocios, los bancos y el estado. La influencia de la educación se ejerce con el objetivo de asegurar la asimilación y reproducción de toda la cultura y herencia anterior, de las relaciones sociales que existen en el presente y en las cuales los seres humanos participan como sujetos activos y creadores al tomar parte de la comunicación y cooperación.

Es por ello se requiere conocer el nivel de educación que presentan los dueños de negocios respecto a la clausura de locales por contravenciones tributarias en la República del Ecuador. Para ello se utilizan técnicas de la educación financiera que permite identificar el nivel de educación de los propietarios de negocios. En concordancia con lo anterior se identificaron las siguientes insuficiencias que lastran esta temática, estas son: poca educación de

los dueños de negocio sobre la clausura de locales por contravenciones tributarias y el pobre aprovechamiento de las potencialidades de la educación para evitar la clausura de locales.

Si bien los tributos no los rige el sistema educacional, es decir; no se fijan en la escuela, sí es necesario ir creando una educación tributaria que permita a los educandos como futuros sujetos sociales, la aplicación consecuente en la sociedad a la que se enfrentan, de una conciencia y cultura tributaria, con responsabilidad; al transitar por todo el sistema educacional; donde significamos: es la adolescencia, la etapa indicada -por las transformaciones que sufren los educandos- para incentivar esta necesidad estatal y social, dándole cumplimiento a una adecuada y holística formación ciudadana.

El análisis de los aspectos facto-perceptuales evidencia insuficiencias en las manifestaciones prácticas de los dueños de locales que denotan la necesidad de fomentar una cultura cívica tributaria como un componente esencial de la Educación para la Vida Ciudadana.

- En su generalidad, es insuficiente la educación consciente hacia las obligaciones tributarias de los dueños de negocios, como deber cívico de todo ciudadano.
- Falta sistematicidad en el trabajo pedagógico para la concreción de las estrategias pedagógicas que contribuyen a la educación moral, jurídica y cívica de los educandos, lo que se refleja en los modos de actuación inapropiados hacia la determinación legal de los individuos.
- Es insuficiente la educación para la convivencia visto desde la responsabilidad en el pago de los impuestos, en relación con la práctica social en que se desarrollan los educandos.
- Es insuficiente la preocupación estatal hacia la capacidad de información de las instituciones autorizadas para la propaganda y publicidad de la cultura tributaria en el proceso de formación ciudadana actual.
- Aún es insuficiente la integración multisectorial de las agencias y agentes que participan en el proceso de formación ciudadana de las nuevas generaciones.
- Falta sistematicidad en la conceptualización de los contenidos de la disciplina para el trabajo con la familia y el contexto comunitario.

El objetivo del presente trabajo es realizar un análisis del entorno externo que afecta a los dueños de negocios, cuando a los mismos les clausuran sus locales por presentar impagos tributarios, por parte del Servicio de Rentas Internas teniendo en cuenta que dicha sanción podría afectar los derechos y principios constitucionales de los contribuyentes y sujetos pasivos, más aún cuando

no se cumpla con el debido proceso que garantiza la constitución de la República del Ecuador, lo cual permite identificar su nivel de educación respecto a esta temática. Para el desarrollo del análisis estratégico se utilizará la técnica PESTEL, así como el método Proceso Analítico Jerárquico de Saaty (AHP) para la toma de decisiones y el criterio de expertos.

MATERIALES Y MÉTODOS

El presente artículo científico se enfocó en la investigación cuali-cuantitativa o más conocida como investigación mixta. Mediante este tipo de modalidad se logró interpretar las causas y los efectos del objeto estudiado, la misma que también ayudó hacer un correcto análisis y medición de los resultados reales obtenidos de la investigación, lo que, además, permitió comprender integralmente la información recolectada. Aspectos que coinciden con los criterios de autores como: (Len, 2011; Álvarez, et al., 2022; Moreno & García, 2022; Patiño-Palma, Wheeler-Botero & Ramos-Parrací, 2022).

Técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de la información

A continuación, se describen los métodos teóricos y empíricos empleados a lo largo de la presente investigación que se presenta para dar cumplimiento a los objetivos trazados.

- Método Analítico-Sintético: el método analítico permitió la descomposición del todo en aspectos específicos para entender y comprender la estructura; facilitó la observancia para comprender mejor los componentes. En este contexto este método implica la síntesis, es decir la unión de los elementos dispersos para conformar un componente total.
- Método Inductivo-Deductivo: con su aplicación se logra conocer la realidad del problema objeto de investigación, partiendo de lo particular a lo general y de lo general a lo particular del problema.
- Método Histórico-Lógico: permite conocer la fuente del problema y el avance del mismo para cotejarlo con la actualidad del problema.
- Método Descriptivo: con su aplicación es posible describir objetivamente la realidad actual en la que se desarrolla el problema y así evidenciar el problema existente de esta normativa tributaria que afecta a este grupo vulnerable y a la sociedad.
- Encuestas: se desarrollan y aplican a los expertos que intervendrán en la toma de decisiones.

El PESTEL es una técnica de análisis estratégico para determinar el entorno externo que afecta los siguientes factores, a saber, político, económico, sociocultural,

tecnológico, ecológico y legal. El mismo consiste en determinar las fuerzas que afectan el entorno específico: sector, mercado de empleo, grupos meta, competencia, entre otros. Es una técnica para analizar negocios que permite y determina el contexto en el que se mueve, a su vez, permite el diseño de estrategias para defenderse, aprovechar o adaptarse a cualquier cosa que afecte al mismo Pérez (2018). Las categorías contempladas son las siguientes: políticas internas, económica, recursos humanos, tecnológicas, social y legal.

El Proceso Analítico Jerárquico (AHP Saaty) fue propuesto por Thomas Saaty 1980 (Ricardo et al., 2021; Saaty, 2014). Es uno de los métodos más extendidos para resolver problemas de toma de decisiones de múltiples criterios. Esta técnica modela el problema que conduce a la formación de una jerarquía representativa del esquema de toma de decisiones asociado. Esta jerarquía presenta en el nivel superior el objetivo que se persigue en la solución del problema y en el nivel inferior se incluyen las distintas alternativas a partir de las cuales se debe tomar una decisión. Los niveles intermedios detallan el conjunto de criterios y atributos considerados.

A fines de los años setenta el profesor Saaty (1980), doctor de matemáticas de la Universidad de Yale, creó un modelo matemático denominado proceso jerárquico analítico Proceso Jerárquico Analítico (Analytical Hierarchy Process, AHP) como una forma efectiva de definir medidas para tales elementos y usarlas en los procesos de toma de decisiones. El AHP es una teoría orientada hacia el responsable de la toma de decisiones y sirve para identificar la mejor alternativa de acuerdo con los recursos asignados. Este método puede aplicarse a situaciones que involucran factores de tipo técnico, económico, político, social y cultural. Es decir, pretende ser una herramienta científica para abordar aquellos aspectos que son difícilmente cuantificables, pero que a veces requieren una unidad de medida (Mohamed & Mohamed, 2021)

Algunos autores plantean que el AHP no ha sido bien comprendido, ya que va más allá de ser una simple metodología para situaciones de elección. Se plantea entonces, que la mejor manera de entender el método es describiendo sus tres funciones básicas: estructurar la complejidad, medir en una escala y sintetizar. A continuación, se describen éstas de una manera breve.

Estructuración de la Complejidad. Saaty buscó una manera para resolver el problema de la complejidad, y utilizó la estructuración jerárquica de los problemas en sub-problemas homogéneos.

Medición en escalas. El AHP permite realizar mediciones de factores tanto subjetivos como objetivos a partir de

estimaciones numéricas, verbales o gráficas, lo cual le provee una gran flexibilidad, permitiendo esto, gran variedad de aplicaciones en campos tan distintos unos de otros.

Síntesis. Aunque el nombre incluya la palabra Análisis, el enfoque del AHP es totalmente sistémico, ya que, aunque analiza las decisiones a partir de la descomposición jerárquica, en ningún momento pierde de vista el objetivo general y las interdependencias existentes entre los conjuntos de factores, criterios y alternativas, por lo tanto, este método está enfocado en el sistema en general, y la solución que presenta es para la totalidad, no para la particularidad.

El proceso se basa en varias etapas. La formulación del problema de la toma de decisiones en una estructura jerárquica es la primera y principal etapa. Esta etapa es donde el tomador de decisiones debe desglosar el problema en sus componentes relevantes. La jerarquía básica está compuesta por: metas u objetivos generales, criterios y alternativas. La jerarquía está construida de manera que los elementos sean del mismo orden de magnitud y puedan relacionarse con algunos del siguiente nivel (Cisneros et al., 2020; González et al., 2021).

Para el paso 1 se utilizará la siguiente escala de evaluación propuesta por el autor del método, Tabla 1:

Tabla 1: Escala de Evaluación de Saaty (Tasa juicio verbal)

Escala	
9 extremadamente más preferido	3 moderadamente más preferido
7 muy poderosamente más preferido	1 igualmente preferido
5 poderosamente más preferido	

Fuente: (Mohamed & Mohamed, 2021)

A continuación, se presenta un algoritmo para el cálculo de éste (este debe aplicarse para todos los criterios):

- Para cada línea de la matriz de comparación por pares determinar una suma ponderada con base a la suma del producto de cada celda por la prioridad de cada alternativa o criterio correspondiente
- Para cada línea, dividir su suma ponderada por la prioridad de su alternativa o criterio correspondiente
- Determinar la media \max del resultado de la etapa anterior
- Calcular el índice de consistencia (CI) para cada alternativa o criterio

- Donde m es el número de alternativas
- Determinar el Índice Aleatorio (IA) de la tabla 2
- Determinar el índice de cociente de consistencia (la razón entre el índice de consistencia y el índice aleatorio)

Tabla 2: Índice aleatorio para el cálculo del coeficiente de consistencia

Número de alternativas para la decisión n	Índice aleatorio	Número de alternativas para la decisión n	Índice aleatorio
3	0.58	7	1.32
4	0.9	8	1.41
5	1,12	10	1,49
6	1,24		

Fuente: (Mohamed & Mohamed, 2021)

La inclusión de la técnica AHP de Saaty permite enriquecer las posibilidades del análisis PESTEL, principalmente debido a la posibilidad de calcular Tabla 2 los índices de ponderación para cada factor y estrategia. Por tal motivo, se decide optar por una fusión de ambas técnicas y ejecutar el estudio a través del empleo del PESTEL y el AHP de Saaty, utilizando los factores del PESTEL y las ponderaciones ofrecidas por el AHP. De esta forma se facilita una mayor capacidad de interpretación de los resultados obtenidos y contribuye a la correlación entre las características de los factores de estudio (Tabares Urrea et al., 2020).

RESULTADOS

Se procede a la extracción de factores potenciales (variables) aplicando un enfoque de procesos. La Tabla 3 muestra los factores y posibles soluciones por dimensiones a partir del modelo de PESTEL obtenidas para el análisis del debido proceso en la clausura de los locales por presentar impagos tributarios

Tabla 3. Diagnóstico de variables y matriz de interrelación entre dimensiones, factores y las posibles soluciones a seguir para la disminuir el cierre de locales por impagos tributarios

Dimensión	Factor	Posibles soluciones
Político	Establecimiento de políticas favorecedoras para los dueños de locales (C1)	Aplicar medidas alternativas a la clausura, con el objetivo de evitar el cierre de los locales y las concebidas pérdidas económicas a los contribuyentes. La realidad socioeconómica del Ecuador requiere de estrategias y normativa legal acorde a la necesidad de la activación e impulso de las actividades productivas de los ciudadanos, en razón de promover el trabajo, con la plena observancia de leyes y reglamentos pertinentes. Las normativas respecto a la clausura deberían adecuarse a las realidades de los postulados y garantías constitucionales, con el afán de generar una alternativa que promueva el derecho constitucional a trabajar, sin desmerecer la falta cometida, la misma que posteriormente deberá ser afrontada sobre los dueños de los locales intervenidos.
Económico	Mejorar la capacidad económica de los dueños de locales (C2)	Realizar un análisis exhaustivo en cuanto al impacto negativo que conllevan las clausuras inmediatas de locales, en razón de los beneficios económicos que conlleva la misma tanto para el Estado como para los dueños de negocios. Esta demostrado que afecta considerablemente a todos los factores económicos del país.
Social	Percepción de los derechos de dueños de locales (C3)	Promover la actividad laboral, desarrollando actividades de carácter productivo y dejar de lado el sentido únicamente punitivo de la norma, convertirlo en un acto regulador, que vaya de la mano con lo expuesto en la Constitución de la República del Ecuador.
Tecnológico	Desarrollo de las actividades laborales (C4)	Aumento gradual de las tecnologías para el desarrollo de la actividad laboral con el objetivo de incentivar el uso de los pagos digitales de los contribuyentes disminuyendo el tiempo de para afrontar dichos deberes con el estado
Ecológico	Impacto directo en el medio ambiente (C5)	Las fuerzas que actúan en la sociedad están siendo afectadas por fenómenos sociales, tales como la falta de trabajo; mantener abierto estos locales puede ser una solución.
Legal	Derechos de los dueños de locales (C6)	La aplicación de un régimen jurídico-administrativo con base en una sustantividad de las sanciones administrativas, de modo que se deja de lado el respeto a las mínimas garantías para los ciudadanos. El aporte administrativo del Estado para la regulación de locales de está plenamente sujeto en cuanto a su funcionamiento a las normas administrativas que así los rigen.

Estos factores llamados variables se denotarán por alfanuméricos (C1, C2, C3, C4, C5, C6), siguiendo el orden anterior en las Tablas 4 y 5. Un grupo de expertos evalúa las relaciones causales entre las seis variables anteriores, utilizando un promedio de las evaluaciones de los expertos. De ellos se obtuvo la matriz de criterios y el peso específico de cada variable:

A continuación, se presenta la tabla resultante con los pesos luego de haber efectuado la matriz de comparación binaria del AHP Saaty

Tabla 4: Matriz normalizada con los pesos resultantes a partir de la matriz de comparación binaria del AHP Saaty

Criterios	C1	C2	C3	C4	C5	C6	PESO
C1	0.48	0.61	0.30	0.39	0.46	0.32	0.43
C2	0.16	0.20	0.50	0.28	0.20	0.23	0.26
C3	0.16	0.04	0.10	0.17	0.20	0.14	0.13
C4	0.07	0.04	0.03	0.06	0.07	0.05	0.05
C5	0.07	0.07	0.03	0.06	0.07	0.23	0.09
C6	0.07	0.04	0.03	0.06	0.01	0.05	0.04

Tabla 5: Análisis de la consistencia

Criterios	A x Peso	Valores propios aprox	
C1	2.87	6.747086328	Valor propio = 6.553040745 IC=0.11 RC=0.09<0.10 Consistente
C2	1.80	6.900502306	
C3	0.87	6.515008761	
C4	0.34	6.562976265	
C5	0.54	6.297978004	
C6	0.27	6.294692806	

Al realizar el análisis de la consistencia, según el método propuesto se obtuvo un valor propio de 6.553040745, IC= 0.11 y RC= 0.09, lo que permite afirmar que el criterio de los expertos es consistente. Como se puede apreciar los factores político y económico tienen la jerarquía más alta, al momento del análisis por parte de los expertos en el tema en cuestión. Los factores social, ecológico, tecnológico y legal en ese orden tienen una jerarquía mucho menor, y similar en valores, en el análisis; pero sus estrategias son pilares para el desarrollo de un plan a largo plazo para la recuperación total del debido proceso en la clausura de los locales por impagos tributarios. Los factores prioritarios para analizar más exhaustivamente son el político y el económico buscando alternativas favorecedoras para los dueños de locales que eviten la clausura de los mismos, teniendo en cuenta que afecta considerablemente a todos los factores económicos del país.

DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

La educación desempeña un rol protagónico en varias ciencias y áreas del conocimiento, pero sin lugar a dudas en las finanzas y sus leyes también tiene una influencia positiva. Pues esta se orienta a preparar a las generaciones de emprendedores y dueños de negocios sobre cómo deben realizar las operaciones tributarias para evitar la clausura de locales por contravenciones tributarias. Esto demuestra que en la actualidad las ciencias de la educación se pueden desempeñar en diversos campos de actuación. Bajo estos postulados se presenta un análisis de algunos de los autores antecedentes a este estudio.

Una de las investigaciones que contribuyó en el enriquecimiento de la educación en materia de tributo y como tal fue un antecedente importante que despertó el interés por este tema tópico, lo que unido a las insuficiencias detectadas que dieron origen a esta investigación. Fue sin lograr a dudas la de (Mori, 2019), quien abordó sobre la necesidad de una cultura tributaria y evasión de impuestos de las Pymes en la ciudad de Moyobamba–San Martín. Sus resultados contribuyen sin lugar a dudas a los resultados obtenidos en nuestro estudio.

Con el Perfeccionamiento del Sistema Nacional de Educación, se propone incluir en la asignatura Educación Moral y Ciudadana, específicamente; en 8vo grado, contenidos relacionados con la planificación y ejecución del presupuesto, la ley tributaria, la declaración jurada, los aranceles en las aduanas, entre otros; que se acercan al tratamiento del tema desde el componente instructivo, lo que se considera un inicio en el logro de los procedimientos para el desarrollo de este componente en la personalidad de los educandos.

Por otro lado, los autores (Riofrío, Torres & Velastegui, 2020), sus resultados fueron un postulado importante a tener presente en nuestra investigación, en el análisis del debido proceso en la clausura de los locales de atención al público utilizando análisis Pestel combinado con AHP. Utilizaron herramientas que coinciden con las utilizadas en este estudio, lo cual marco un alto nivel de similitud, con la principal diferencia del contexto de aplicación.

Otro importante antecedente que contribuyó con los resultados obtenidos fueron los obtenidos por (Gaspar, et al., 2020), pues estos autores realizan un análisis a la clausura de establecimiento o negocio por contravenciones tributarias en tiempos de emergencia sanitaria COVID. Lo cual permite a los autores de la presente investigación profundizar en los resultados del apartado anterior.

CONCLUSIONES

En este artículo se describió jurídicamente la clausura de locales o negocio por contravenciones tributarias, lo más importante de la descripción jurídica desde la cualidad del incumplimiento de los deberes formales del contribuyente porque la inobservancia acarrea sanciones pecuniarias, contravenciones y faltas reglamentarias. Lo más complejo en la clausura de locales o negocios es levantar la información, obtener la colaboración por parte de los contribuyentes y autoridades de control porque las autoridades no están estimulando la reactivación económica, el empleo, en caminados a educar al sujeto pasivo para obtener una cultura tributaria, no sancionadora más bien coadyuvar al desarrollo del país.

Se realizó un análisis utilizando la técnica PESTEL y el método AHP Saaty con el objetivo de realizar un análisis del entorno externo que afecta a los dueños de negocios. Los factores prioritarios a analizar más exhaustivamente son el político y el económico buscando alternativas favorables para los dueños de locales que eviten la clausura de los mismos, teniendo en cuenta que afecta considerablemente a todos los factores económicos del país.

Los resultados presentados en esta investigación contribuyen con la educación de las generaciones actuales y las nuevas sobre cómo realizar análisis para evitar la clausura de locales por contravenciones tributarias en la República del Ecuador.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez Álvarez, F. E., Ilaquiche Licta, R. C., Fiallos Bonilla, S. F. & Hernández Alvarado, V J., E., (2022). Procedimientos disciplinarios a servidores judiciales: vulneración de derechos constitucionales. Caso de estudio Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S4), 98-107

Cisneros Zúñiga, C. P., Jiménez Martínez, R. C. & Miranda Chávez, L. R. (2020). Neutrosophic Analytic Hierarchy Process for the Control of the Economic Resources Assigned as Alimony. *Neutrosophic Sets and Systems*, 37, 80-89. <https://doi.org/10.5281/zenodo.4122021>

Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador Retrieved from Registro Oficial No. 449. Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Ecuador. Ley para las Reformas de las Finanzas Públicas. (1999). *Ley para las Reformas de las Finanzas Públicas, Suplemento del Registro Oficial N.º 181*. Gobierno de Ecuador

Gaspar Santos, M. E., Atencio González, R. E., Arriaz Añes, J. C. d. J. & Robles Zambrano, G. K. (2020). Clausura de establecimiento o negocio por contravenciones tributarias en tiempos de emergencia sanitaria COVID. *Revista Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 7(Especial), 844-865.

González, I. A., Barragán, M. F. L., Domínguez, D. M. L. & Adriana López, F. (2021). Neutrosophic Analytic Hierarchy Process for the Control of the Economic Resources Assigned as Alimony. *Neutrosophic Sets and Systems*, 44, 82-89. <https://doi.org/10.5281/zenodo.5162550>

Len Barton, (2011) La investigación en la educación inclusiva y la difusión de la investigación sobre discapacidad". *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado* 25(1), 63-76

Mariño Sánchez, V. G. (2021). *La Clausura de Locales por el Servicio de Rentas Internas y el Derecho a la Defensa*. Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES".

Mohamed, A.-B., & Mohamed, M. (2021). Multi-criteria group decision making based on neutrosophic analytic hierarchy process: Suggested modifications. *Neutrosophic Sets and Systems*, 43, 247-254. <https://doi.org/10.5281/zenodo.4914855>

Morales Navarrete, M. A. (2021). La defraudación tributaria y la proporcionalidad de las penas en el Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 133-143.

Mori Orbe, E. M., Tineo Hurtado, V. & Tocto Herrera, E. (2019). Cultura tributaria y evasión de impuestos de las Pymes en la ciudad de Moyobamba-San Martín. *Panel-Revista de Administración*, 1(1), 93-106.

Moreno Arvelo, P. M. & García Lara, R. (2022) El Derecho producto de la globalización: una teoría integracionista. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S4), 252-259

Patiño-Palma, B. E., Wheeler-Botero, C. A. & Ramos-Parrací, C. A. (2022). Validación y fiabilidad del sensor Wheeler Jump para la ejecución del salto con contramovimiento. *Apunts Educació Física y Deportes*, 149, 37-44. [https://doi.org/10.5672/apunts.2014-0983.es.\(2022/3\).149.04](https://doi.org/10.5672/apunts.2014-0983.es.(2022/3).149.04)

Pinargote Quimís, C. J. & Hurtado Guevara, R. F. (2021). Incidencia de la normativa tributaria del régimen general, simplificado ecuatoriano y la evasión fiscal. *Journal Business Science* 2(2), 49-66.

Ricardo, J. E., Rosado, Z. M. M., Pataron, E. K. C. & Vargas, V. Y. V. (2021). Measuring Legal and Socioeconomic Effect of the Declared Debtors Using the AHP Technique in a Neutrosophic Framework [Article]. *Neutrosophic Sets and Systems*, 44, 357-366. <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85116161925&partnerID=40&md5=948dae6f450340530ee8e2095525636b>

Rivilla Requelme, M. R., Bósquez Remache, J. D., Mora Verdezoto, M. I. & Guaño Morillo, L. M., (2022). Retos y perspectivas del consultorio jurídico de Uniandes en el cantón Santo Domingo en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S4), 560-569

Riofrío Medina, C. A., Torres Ortiz, B. E., & Velastegui Córdoval, M. E. (2020). Análisis del debido proceso en la clausura de los locales de atención al público utilizando análisis Pestel combinado con AHP de Saaty. *Revista Universidad y Sociedad* 12(S1), 398-404.

Saaty, T. L. (2014). Decision making for leaders: RWS Publications.

Tabares Urrea, N., Ramírez Flores, G., & Osorio Gómez, J. C. (2020). AHP Difuso y TOPSIS para la selección de un proveedor 3PL considerando riesgo operacional. *Revista EIA*, 17(33), 1-17.

Villegas Yagual, F. E., Valero Camino, M. I., De Escobar, Y. M. & Leor Balladares, D. E. (2019). Carencia de cultura tributaria en los habitantes de la ciudad de Milagro. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales* (2019-04).